



En este documento existe información sustituida por una franja negra (([REDACTED])) para proteger datos personales en cumplimiento del art. 5.3 y límites del art. 15 de la LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO”

Don Santiago Galván Gómez, Tercer Teniente de Alcaldesa, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, al particular 5 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN CLÚSTER TURÍSTICO DESTINO JEREZ

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia:

"El motivo de la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Clúster Turístico Destino Jerez y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera reside en la promoción turística del destino Jerez y los recursos turísticos que representan dichas empresas.

Ambas instituciones coinciden en que la creciente llegada de turistas a través de los diferentes canales y líneas de promoción y de la mejora de la calidad de los servicios turísticos en Jerez va en aumento.

Asimismo, que el desarrollo turístico como motor del sector servicios, supone una importante fuente de ingresos para la ciudad incidiendo muy positivamente tanto en el impulso económico local como en la generación del empleo. Por tanto, interesa a ambas entidades la colaboración en la difusión mutua en los actos promocionales en el exterior y en los soportes gráficos que se editen tanto en material escrito o audiovisual.

Visto el Informe del Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, y cumpliendo con los requerimientos solicitados para el patrocinio

Por todo ello SE PROPONE

ÚNICA: Aceptar la propuesta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Jerez y la Asociación Clúster Turístico Destino Jerez, AETC, del siguiente tenor literal:

En Jerez de la Frontera, a

De una parte, D^a. M. Carmen Sánchez Díaz, alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, con domicilio en Calle Consistorio s/n, en nombre y representación del mismo en virtud del Acuerdo de Pleno Extraordinario de fecha 13 de junio de 2015 y de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas concordantes.

Y de otra parte, D. [REDACTED] con DNI: [REDACTED] Presidente de la Asociación Clúster Turístico Destino Jerez, en nombre y representación del mismo y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

	Código Cifrado [REDACTED]	de la integridad de una copia de este [REDACTED]
Firma	Secretario de la Junta [REDACTED]	FECHA 02/10/2017

Primero: Que el objeto del presente Convenio es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración constante y apoyo mutuo en temas de índole turística, como se lleva haciendo desde la creación de la Asociación Clúster Turístico Destino Jerez.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Jerez, tiene entre sus competencias la Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito municipal, competencia propia establecida por el artículo 25 de la LRBRL: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...".

De igual forma el artículo 4.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, establece: "Son competencias de los municipios en materia de turismo las determinadas en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio", atribuyendo por tanto competencias en la promoción turística y mencionando específicamente en el mismo la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Tercero: Que el Clúster Turístico Destino Jerez, tiene como fines:

- La promoción del desarrollo turístico sostenible y la innovación del sector turístico, empresas y entidades asociadas, con el fin de convertirnos en un referente turístico nacional e internacional.
- Establecimiento de colaboraciones y alianzas tanto entre empresas del sector turístico y su cadena de valor, como entre ellas y cualquier otra entidad que pudiera aportar al desarrollo turístico del destino.
- Difusión de información interés para sus socios y asociados, en ámbito tecnológico, empresarial, comercial y legal, su representación frente a organismos regionales, nacionales e internacionales.
- La promoción conjunta del sector, sus actividades y de sus empresas y entidades a todos los niveles.
- Defender los intereses generales y comunes de todos los miembros a todos los niveles posibles. Local, provincial, regional y estatal.

Todos estos objetivos son de interés para el desarrollo, fomento y proyección turística del sector como elemento económico estratégico de la ciudad.

Cuarto: Que ambas entidades coinciden en que la necesidad de captar turistas e incrementar el número de visitantes a través de las diferentes líneas de promoción, así como mejorar al máximo la calidad de los servicios turísticos en Jerez ya que el desarrollo turístico supone uno de los principales sectores económicos del municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes reconociéndose capacidad y legitimación suficientes, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: El Ayuntamiento de Jerez quiere contar con la opinión y profesionalidad de esta asociación de empresas turísticas a la hora de tomar decisiones para la proyección turística del municipio. Para ello, el Ayuntamiento contará con la colaboración del Clúster Turístico Destino Jerez, no siendo vinculantes las propuestas de dicha Asociación.

Segunda: El Clúster Turístico Destino Jerez, en tanto que cuenta con empresas de Jerez entre sus asociados, formará parte de la Mesa del Turismo como miembro de pleno derecho y en representación de sus asociados y en general de los intereses de las empresas del sector turístico. El Clúster Turístico colaborará con el Ayuntamiento, en la ejecución de las decisiones de la Mesa del Turismo.

Tercera: El Clúster Turístico podrá instalar un expositor con publicidad de sus asociados en el interior de las Oficinas de información municipales. Este expositor será aprobado por el Ayuntamiento en cuanto a tamaño, diseño y materiales.

Cuarta: El Ayuntamiento facilitará la promoción del Turismo de Jerez incluyendo a las empresas y

	Código Cifra	[REDACTED]	de la integridad de una
	copia de este	[REDACTED]	jerez.es/verificafirma/
Firma	Secretario de la Jun	[REDACTED]	FECHA 02/10/2017

profesionales que conforman toda la oferta del Clúster Turístico en los programas promocionales del sector turístico, tanto en la televisión como en la emisora de radio municipales. El Clúster Turístico se compromete a colaborar en cuantas actividades promocionales se le solicite desde esos medios.

Quinta: En el interés común por la promoción del destino Jerez y teniendo en cuenta que no siempre es posible asistir a las ferias turísticas y acciones publicitarias en el exterior que se organizan por parte de instituciones públicas y privadas, tanto El Clúster Turístico como el Ayuntamiento se comprometen a promocionarse mutuamente en los eventos promocionales a los que les sea posible acudir, a través tanto de apoyo técnico como de material gráfico o audiovisual.

Sexta: El Ayuntamiento de Jerez estudiará, cada una de las solicitudes que deberá presentar la Asociación Clúster Turístico, para el desarrollo de actividades de promoción del Destino Jerez, y su finalidad lucrativa o no de las mismas, en aras a la utilización la utilización del Conjunto Monumental del Alcázar de Jerez y de los Claustros de Santo Domingo. Las citadas actividades deberán atender al interés cultural y social de la ciudad, y ofrecer la oportunidad de ser incluidas dentro de la programación municipal.

Séptima: La Asociación Clúster Turístico Destino Jerez se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de Jerez como destino turístico en los diferentes fam-trips, incentivos y acciones promocionales. Para ello, el Ayuntamiento proporcionará folletos de promoción genéricos del destino turístico "Jerez". Del mismo modo en todas las acciones de promoción turística de la Delegación de Turismo incluirá los atractivos turísticos del Clúster Turístico que conforman la marca "destino Jerez".

Octava: Ambas entidades se comprometen a defender los principios de transparencia, innovación, sostenibilidad, equilibrio y accesibilidad como referentes de calidad turística.

Novena: Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento, encargada de controlar el desarrollo de las actuaciones de colaboración y de solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir. Dicha Comisión estará integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

Décima: El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre

Undécima: El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma teniendo una duración de cuatro años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que podrá ser prorrogado de acuerdo con el apartado h) 2º del citado artículo de la referida Ley.

Duodécima: El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Décimo tercera: La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día ** de ** al Particular ** de su Orden del Día.

Décimo cuarta: Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local, vistos el informe y la Memoria Justificativa emitidos por el Departamento de Proyectos, Inversiones y Patrocinio, así como el informe emitido por el Departamento Jurídico-Administrativo y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado	e la integridad de una rez.es/verificafirma/
	Secretario de la Junta	
Firma		